



ING. CARLOS GARCIA VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por este conducto, me es grato enviarle un cordial saludo, permitiéndome distraer sus finas atenciones, razón por la cual me permito expresar:

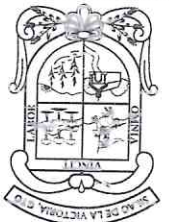
En virtud que su servidor estoy a cargo de la hacienda pública municipal, conforme a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; la Tesorería a mi cargo a tenido contacto y acercamiento con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado, con el objeto de gestionar y solicitar un Anticipo de Participaciones 2022.

Así entonces como usted bien sabe, en primera sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, contenida en Acta número 4, el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato aprobó por mayoría absoluta la autorización del convenio de anticipo de Participaciones Federales con la Secretaría de Finanzas, Inversión y administración; razón por cual en la esfera de mi competencia se acordó ante la Secretaría antes mencionada para concluir el tema de adelantos de participaciones, acompañando copia de la citada sesión, sin embargo no se logró la suscripción de dicho convenio de colaboración administrativa, puesto que la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato refirió que se necesitaba mayoría calificada para su aprobación, citando el artículo 23 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que a la letra reza:

"Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

OFICIO: TES/163/2021
REFERENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA





H. AYUNTAMIENTO 2021-2027
 Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incrementa el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único."

Bajo esta Tesitura, el Procurador Fiscal del Estado de Guanajuato JOEL HUMBERTO ESTRELLA CRUZ, refirió que al no haber norma expresa para el caso de los Municipios aplican el referido artículo por criterio de la mencionada institución, solicitando que el Municipio acompañe acuerdo de Ayuntamiento con mayoría calificada para lograr la suscripción del CONVENIO DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES.

Por lo tanto, solicito su valioso apoyo para que este tema sea nuevamente subido al Ayuntamiento como órgano colegiado deliberante para su aprobación con mayoría calificada; es por ello que acompaño proyecto de acuerdo o dictamen que se tiene que subir a cabildos para su aprobación, bajo anexo I; lo anterior derivado de la importancia del ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, para continuar con la marcha de la administración pública municipal.

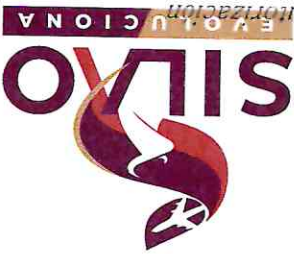
Bajo este contexto, refiero que las características de Anticipo de Participaciones 2022, son las siguientes:

1. Monto a solicitarse por concepto de anticipo de participaciones: \$35,000,000.00;
2. Costo financiero: tasa de interés de acuerdo al porcentaje que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
3. Destino: cubrir necesidades de gasto corriente
4. Fecha y monto de las compensaciones:

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
 C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
 Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx



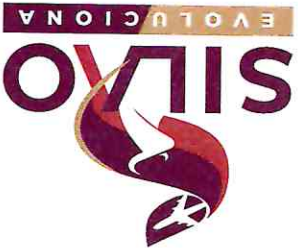


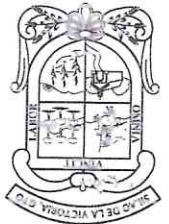
Enero 2022	\$4,000,000.00
Febrero 2022	\$4,000,000.00
Marzo 2022	\$3,000,000.00
Abril 2022	\$3,000,000.00
Mayo 2022	\$3,000,000.00
Junio 2022	\$3,000,000.00
Julio 2022	\$3,000,000.00
Agosto 2022	\$3,000,000.00
Septiembre 2022	\$3,000,000.00
Octubre 2022	\$3,000,000.00
Noviembre 2022	\$3,000,000.00
Total:	\$35,000,000.00

Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que prevé que el Municipio podrá obtener apoyos financieros del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero a cuenta de sus participaciones dentro del plazo que podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo.

Y de conformidad a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato; y 76, primer párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que sin previa notificación o aviso, realice las compensaciones con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Municipio por la cantidad total otorgada, por los montos y en los plazos mencionados, así como para que en caso de que con éstas no se cubra el adelanto otorgado, siga efectuando la compensación respectiva en la misma proporción en los meses subsecuentes, hasta que se salde en su totalidad la cantidad ministrada por concepto de anticipo de participaciones.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10





H. AYUNTAMIENTO 2021-2022

Por lo tanto es de suma importancia que el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato apruebe en Sesión de Ayuntamiento la autorización de la suscripción del convenio de anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado; tal como se señala en el proyecto de Dictamen o punto de acuerdo; en razón que la mencionada Secretaría me pide como requisitos para gestionar el anticipo de participaciones los siguientes documentos:

1.- Certificación del Acuerdo de Ayuntamiento para el Anticipo de Participaciones Federales 2022, firmado por los Integrantes del H. Ayuntamiento, con mayoría calificada.

2.- Formatos con la Información Financiera del ejercicio 2021, así como la proyección para el ejercicio 2022.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el contenido del presente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

“SILAO, EVOLUCIONA”

C.P. HÉCTOR MAURICIO VERVER Y VARGAS MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL

DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

